



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2019-MDY

Puerto Callao,

VISTOS:

29 MAR. 2019

El Trámite Externo N° 02912-2019, que contiene la solicitud formulada por el señor Leonardo Segundo Pezo Panduro, de fecha 12 de febrero del 2019; el Informe N° 210-2019-MDY-GAF/URH, de fecha 15 de marzo del 2019; el Informe Legal N° 331-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 27 de marzo del 2019 y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Externo N° 02912-2019 de fecha 12 de febrero del 2019, adjunto el Informe N° 210-2019-MDY-GAF/URH de fecha 15 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite escrito presentado por el Administrado LEONARDO SEGUNDO PEZO PANDURO, solicitando nombramiento en la plaza de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I SP-AP, N° DE ORDEN 047 DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, aprobado y vigente en el presupuesto analítico de personal -PAP y cuadro para asignación de personal -CAP;

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF - de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vigente a la fecha, establece como requisitos mínimos para ocupar el puesto de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I SP-AP, N° De Orden 047 de la Sub Gerencia de Logística y Control PATRIMONIAL, el cual se encuentra ocupando actualmente y del que solicita su nombramiento, son: 1) Título no universitario de un Centro de Estudios Superiores relacionados con el área 2) No tener sentencia judicial firme en su contra por delito doloso 3) Capacitación técnica en el área 4) Alguna experiencia en labores de especialidad 5) Conocimiento en manejo del aplicativo de trámite documentario 6) Capacitación certificada en sistema operativo Windows o equivalentes;

Que, al hacer la revisión de la solicitud presentada por el administrado, se puede apreciar que el administrado no ha cumplido con adjuntar los documentos que sustenten su pedido, indicando que se encuentran en su legajo personal, obrante en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria establece: Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 - Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, en el caso del servidor LEONARDO SEGUNDO PEZO PANDURO, no habiendo ingresado como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, mediante concurso público como lo señala el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su artículo 28° señala: *el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso*. Siendo que el recurrente obtuvo su permanencia mediante Resolución de Alcaldía N° 129-98-ALC-MDY de fecha 18 de agosto del 1998, se reconoce como servidor permanente;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 5°: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidades de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades; el artículo 9°: la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante el **Informe Legal N° 331-2019-MDY-GM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentado por el señor LEONARDO SEGUNDO PEZO PANDURO;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nombramiento formulada por el Sr. LEONARDO SEGUNDO PEZO PANDURO, en la plaza de Técnico Administrativo I SP-AP N° de orden 047, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abb. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa